



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Accionada	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00606-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 139

Procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento, presentada por la apoderada judicial de la entidad accionante.

Encontrándose el trámite pendiente de la decisión de fondo y siendo notificada en debida forma la providencia por medio de la cual se inadmitió la tutela, la entidad demandante manifiesta su deseo desistir de la presente acción tutelar.

Al respecto es pertinente exponer que conforme al inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, resulta procedente la solicitud deprecada por la accionante el cual establece:

“(...) El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.”

En este orden de ideas, y por ser procedente lo petitionado se acepta el desistimiento de la presente Acción Constitucional. Se ordena la notificación de la presente decisión a la entidad tutelante por el medio más expedito. Se ordenará además el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

En razón y mérito de lo expuesto **El Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

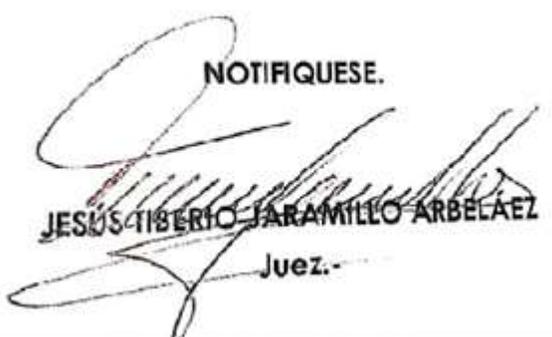
Resuelve:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la presente **Acción Constitucional** promovida por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, en contra del **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.**

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta decisión a la entidad tutelante.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef1f290b74b764911961f830051301f08335c10ae6811e505e7c47380be4d14d

Documento generado en 09/12/2021 04:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>